

CONSTANCIA SECRETARIAL: ENERO 27/2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Juzgado: 2020-00442.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** en contra de **GERMAN LONDOÑO ESTRADA** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago al ejecutado en el correo electrónico aportado en la demanda de cara a lo glosado en el artículo 8 del Decreto 806/2020 y se pueda impulsar el proceso virtualmente . So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE ,



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 014 del 29/01/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
